

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1628

SANIDAD

En circular de este Gobierno de 8 del actual se previno á los señores Alcaldes de la provincia obligaran á los Médicos municipales á remitir á los Subdelegados de Medicina respectivos los datos referentes á las defunciones por causa de viruela ocurridas en sus términos respectivos en el último quinquenio, ó en los dos ó tres últimos años si no fuera posible lo primero, expresando si los fallecidos estaban ó no vacunados; previniéndose en la misma circular á los señores Subdelegados, que remitieran á este Gobierno en el término de tercero día relación de los Médicos municipales que hayan dejado de cumplir tan importante servicio; y como ni unos ni otros hayan cumplido las expresadas órdenes, les prevengo, que si inmediatamente no lo hacen les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley, previniendo también á los repetidos señores Subdelegados, que al remitir las relaciones de los Médicos morosos, amplien los datos que tienen suministrados á este Gobierno referentes á las defunciones de viruela, separándolos por Ayuntamientos, y expresando si estaban ó no vacunados los fallecidos, pues casi todos lo han hecho englozadamente, y no es

así como los reclama la superioridad.

Córdoba 22 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 1645

Habiéndose publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 120, correspondiente al día 22 del mes actual, la relación de las liquidaciones practicadas por la Delegación de Hacienda de los débitos que á favor de la misma resultan contra la excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia en 31 de Marzo último, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la instrucción aprobada por Real Decreto de 16 de Abril anterior, espero del reconocido celo de las citadas Corporaciones que inmediatamente procedan á formar los presupuestos extraordinarios prevenidos en el Real Decreto de 7 del corriente insertos en el indicado *BOLETIN OFICIAL* número 113 de 14 del actual, con sugestión estricta á las disposiciones que en él se establecen, debiendo llamar su atención acerca del plazo improrrogable que se concede para ultimar dicho servicio, en la inteligencia de que transcurrido que sea, impondré á los morosos las correcciones á que haya lugar.

Córdoba 24 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1659

Don Bernardo Enrique Cerezo y Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargo municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1895 á 96, por arrendamiento á venta libre por un año del impuesto sobre determinadas especies, divididas en siete grupos, mandando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate que ha de celebrarse en el salón bajo de las Casas Consistoriales y que dará principio á las doce del domingo nueve de Junio próximo ante una Comisión del Ayuntamiento con asistencia de Notario, celebrando un solo remate por cada grupo, principiando el acto por el primero en el orden que se consignan, tomando como punto de partida el tipo respectivo de cada uno de ellos, que es el siguiente:

miento á venta libre por un año del impuesto sobre determinadas especies, divididas en siete grupos, mandando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate que ha de celebrarse en el salón bajo de las Casas Consistoriales y que dará principio á las doce del domingo nueve de Junio próximo ante una Comisión del Ayuntamiento con asistencia de Notario, celebrando un solo remate por cada grupo, principiando el acto por el primero en el orden que se consignan, tomando como punto de partida el tipo respectivo de cada uno de ellos, que es el siguiente:

ESPECIES	Pts.	Cts.
Primer grupo		
Pan cocido en equivalencia del trigo y sus harinas	11692	80
Segundo grupo		
Carnes y tocinos en fresco y saladas	5839	70
Tercer grupo		
Vino y vinagre	4215	
Cuarto grupo		
Jabón duro y blando	1608	40
Quinto grupo		
Petróleo y arroz	1695	80
Sexto grupo		
Alcoholes y aguardientes	2444	12
Séptimo grupo		
Sal común	1204	

La subasta será por grupos y pujas á la llana bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para instrucción de cuantas personas quieran interesarse en la licitación, teniendo entendido que para hacer proposiciones ha de constituirse previamente en la Caja municipal ó sobre la mesa de la presidencia una cantidad equivalente al 2 por 100 del importe del grupo ó grupos sobre que hayan de recaer, y que en los diez días siguientes á la

aprobación provisional del remate ha de formalizarse la fianza definitiva consistente en mil quinientas pesetas en metálico en citada Caja municipal por cada uno de los grupos primero, segundo y sexto; ochocientas pesetas por el tercero; trescientas cincuenta por cada uno de los grupos cuarto y quinto, y doscientas cincuenta pesetas por el séptimo, perdiendo el depósito previo, que quedará á favor del Municipio si no lo verifica oportunamente: y por último que no se reconocerá cesión alguna que no se verifique en forma legal y previa aprobación del Ayuntamiento.

Lo que he acordado hacer público para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el remate.

Villa del Rio á 21 de Mayo de 1895.
—Bernardo E. Cerezo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

Número 1666

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial de esta población, para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados en ella pasar á examinarla y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Villa del Rio 21 de Mayo de 1895.—Bernardo E. Cerezo.—P. S. M., Salvador Muñoz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1660

Don Manuel Guillermo Romero y Caballero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta de consumos de esta villa, para el próximo año económico de 1895 á 96, anunciada para el día de hoy por falta de licitadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformi-

dad con lo prescrito con el artículo 53 de la vigente ley del ramo, ha acordado anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar al día siguiente de trascurridos que sean los diez en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL á la hora señalada en el edicto anterior, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, sirviendo de tipo la suma de 13277'50 pesetas que es el total cupo á que ascienden todas las especies grabadas en la tarifa primera y primera clase de población; advirtiéndose que serán admitidas todas aquellas pujas que cubran las dos terceras partes de la tasación referida, siempre que se hagan con las formalidades y requisitos que la mencionada ley previene y que á la sazón consta en su respectivo expediente, el cual consta de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan enterarse cuantas personas lo crean conveniente.

Santa Eufemia 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.

GUADALCÁZAR

Núm. 1661

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y número igual de vecinos asociados, el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos del ramo de bebidas para el ejercicio próximo en esta localidad, y autorizado por la superioridad dicho acuerdo, se anuncia la primera subasta para el día treinta de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de la Corporación municipal, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo consignarse para tomar parte en la subasta el 2 por 100 del valor del referido tipo, bien previamente en la Caja municipal ó en el acto de la expresada subasta.

Guadalcazar 18 de Mayo de 1895.—Fernando López.

BENAMEJI

Núm. 1654

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de la misma ha acordado gravar con un módico arbitrio extraordinario varias especies de las comprendidas en la segunda tarifa de consumos, como medio de enjugar el déficit de 24.739 pesetas 74 céntimos, resultante en el presupuesto municipal, para el próximo año económico de 1895 á 96, y cuya tarifa se encuentra inserta en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de diez días, á contar desde el de la fijación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Benameji 21 de Mayo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

Núm. 1655

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde consti-

tucional de esta villa, y Presidente de la Junta municipal de la misma.

Hago saber: que no estando total y absolutamente conforme el proyecto de presupuesto formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1895 á 96, con el acuerdo de citada Junta, al aprobar dicho documento, por haber tenido en cuenta esta Corporación la décima quinta parte de débitos á la Hacienda, á virtud de la ley de 16 de Abril último, sobre condonación y moratorias, se anuncia al público expresado acuerdo, por término de ocho días, á contar desde el que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden-circular de 15 de Enero de 1879.

Benameji 21 de Mayo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1662

Don Pedro Quintero Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo por todo el año económico de 1895 á 96, del servicio del alumbrado público de la localidad, bajo el tipo de 2.946 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en esta Casa Capitular, á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde.

Castro del Rio 17 de Mayo de 1895.—Pedro Quintero.

Núm. 1663

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública por todo el año económico de 1895 á 96, del arbitrio sobre puestos en plaza y vía pública, bajo el tipo de 4.120 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en esta Casa Capitular á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde.

Castro del Rio 17 de Mayo de 1895.—Pedro Quintero.

Núm. 1664

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en subasta pública del arbitrio de uso obligatorio de pesos y medidas, bajo el tipo de 13.051 pesetas, por todo el año económico de 1895 á 96, cuyo remate tendrá efecto en esta Casa Capitular á los diez días de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castro del Rio 17 de Mayo de 1895.—Pedro Quintero.

Núm. 1656

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de la misma se saca á

pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de este término municipal, durante el año económico de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión designada, á las doce del día siguiente á los treinta en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de base para la primera licitación el tipo ó precio de 10.000 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, entendiéndose convencional el de agencia, gestión y demás servicios voluntarios que preste el rematante, bajo las condiciones que constan en el pliego correspondiente, aprobado por referida Junta, que estará de manifiesto constantemente desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se llevará á efecto por pujas hechas verbalmente durante una hora, y si en ella no hubiese licitadores que cubran el tipo mencionado, se continuará en el siguiente con rebaja del 25 por 100 del mismo, pudiendo este segundo ser mejorado en iguales condiciones que el primero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

Benameji 21 de Mayo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

Núm. 1657

Hago saber: que la Corporación que tengo el honor de presidir, asociada de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el encabezamiento de consumos de esta referida villa con la Hacienda á fin de cubrirlo, así como sus recargos, en el próximo año económico, para lo cual se anuncia al público la oportuna subasta por uno, dos ó tres años, que tendrá lugar al otro día de pasados los diez de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos siguientes en cada un año.

	Pts. Cts.
Por el cupo ó encabeza miento con la Hacienda	18672
Tres por ciento premio de cobranza y conducción	560 16
Recargo municipal del 100 por 100 á excepción de la sal que no tiene recargo	17505
Total.	36737 16

El acto tendrá lugar de doce á dos de la tarde de indicado día, en estas Casas Capitulares, bajo la presidencia de esta Alcaldía y asistencia de los Ochojales designados al objeto, cuya subasta se hará por el sistema de pujas á la llana, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, y obligándose el arrendatario á cobrar con sus mismos empleados y juntamente con los derechos del Tesoro y recargos, los arbitrios que sobre determinadas especies de la segunda tarifa, ha acordado imponer la Junta municipal, para enjugar el déficit resultante en el presupuesto, una vez concedidos por la superioridad.

La fianza que haya de constituir el rematante habrá de ser en metálico, valores del Estado ó fincas libres aceptadas por la Corporación, sin que el valor exceda de la cuarta parte del precio en que se arrienda, y que para hacer postura es requisito indispensable presentar carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 de la suma total que sirva de tipo.

Benameji 21 de Mayo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

C A B R A

Núm. 1658

Don Vicente Sancho y Heredia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado del número de vecinos que determina la instrucción del ramo, ha acordado arrendar á venta libre los derechos de consumo y recargos ordinarios de las especies que comprende la tarifa primera que acompaña á la ley de 21 de Junio de 1889, excepción hecha de la sal, como medio de hacer efectivo el encabezamiento que ha correspondido á esta ciudad para el año económico de 1895-96.

En su consecuencia la correspondiente subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y despacho de la Alcaldía el día 12 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, con asistencia del Ayuntamiento en pleno y un Notario de la localidad, que dará fé del acto.

El tipo de subasta se ha fijado en la cantidad de 203091 pesetas 5 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargos en esta forma:

	Pesetas
Cupo para el Tesoro	100044 85
Recargo del 3 por 100 por cobranza y conducción	3001 35
Recargo del 100 por 100 sobre el cupo para arbitrios municipales	100044 85
Tipo para el remate	203091 05

La subasta se verificará en pujas á la llana y para tomar parte en ella deberán los licitadores acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal ó entregado en el acto de la subasta la cantidad de 2000 pesetas en metálico, exhibiendo á la par su cédula personal.

El rematante garantizará el contrato depositando en las arcas del Ayuntamiento la suma de 25000 pesetas en metálico, admitiéndose el pago de éstas el importe del depósito provisional.

Todas las demás condiciones y detalles relativos á la subasta figuran en el pliego que aparece del expediente respectivo, que para que pueda ser examinado por los interesados se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabra 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Sancho.—Por mandado de S. S.ª, Baldomero Montoya, Secretario.



Estadística

Sanidad

Núm. 1653

Fallecimientos ocurridos el día 21 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Viuda	80 años	Hipertrofia del corazón
San Andrés	Varón	Casado	50	Cirrosis hepática
San Pedro	Idem	Idem	72	Lesión del corazón
San Lorenzo	Idem	Soltero	7 meses	Meningitis cerebral
Santa Marina	Idem	Idem	5	Tabes mesentérica
Catedral	Idem	Idem	65 años	Enfitecencia pulmonar
Idem	Hembra	Viuda	75	Disenteria
Idem	Idem	Soltera	3 meses	Bronquitis
San Miguel	Idem	Viuda	30 años	Lesión del corazón

DIA 22 DE MAYO

San Lorenzo	Varón	Vindo	82 años	Mielitis crónica
Idem	Idem	Soltero	12	Meningitis
Idem	Hembra	Soltera	3 meses	Gastro enteritis
San Andrés	Varón	Soltero	1 año	Atrepsia

Córdoba 22 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

DOS TORRES

Núm. 1665

Don Manuel Cortés Velarde, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 4 del próximo Junio, y hora de once á doce de su mañana, la subasta del servicio para el alumbrado público, en el próximo ejercicio de 1895 á 96, por el tipo de dos mil pesetas, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones porque aquella se ha de regir, y debiendo los licitadores presentar en el acto, en pliego cerrado, sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo adjunto.

Dos Torres 22 de Mayo de 1895.—Manuel Cortés Velarde.

Modelo de proposición

F..., vecino de..., provisto de su cédula personal que exhibe, enterado de las condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de petróleo y demás servicio para el alumbrado público de esta villa, durante el próximo ejercicio de 1895 á 96, se compromete á verificarlo en la forma que se fija en el pliego de condiciones ó tenerlo á su cargo con sujeción á aquellas, ofreciendo como garantía la fianza que las mismas exigen y llevarlo á efecto por el tipo ó por un tanto por 100 menos.

(Fecha y firma del proponente.)

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 2.200 pesetas anuales, y que ha de proveerse por concurso á tenor del art. 122 de la vigente ley municipal, se concede un plazo de quince días, contados desde la

fecha de este edicto, para que los que aspiren á dicho cargo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes documentadas.

Dos Torres 22 de Mayo de 1895.—Manuel Cortés Velarde.

LUQUE

Núm. 1667

Don Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluida la formación de la matrícula general de la contribución industrial, para el próximo año económico de 1895 á 96, correspondiente á todas las industrias comprendidas en las tarifas á que cada cual corresponde con arreglo al vigente reglamento de 1893 y demás órdenes superiores hasta la fecha, desde hoy queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá todo interesado acudir á consultarla desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, y durante el mismo periodo de tiempo producir cuantas reclamaciones crean justas y convenientes; en la inteligencia de que las que se presentasen después de trascurrido dicho plazo no podrán serles atendidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, de conformidad á lo prevenido en el citado reglamento.

Luque 21 de Mayo de 1895.—Antonio Jiménez de la Torre.—P. S. M., Juan Calvo, Secretario.

MONTORO

Núm. 1641

Hago saber: que por acuerdo de la Municipalidad se saca á pública subasta el arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en las calles y plazas de es-

ta población para la venta de mercancías, durante el próximo venidero año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, por el tipo de mil ciento veinticinco pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas obrantes en el expediente de referencia, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ser consultado por las personas que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á doce y media de la tarde del día cinco de Junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase duodécima (una peseta) á la que acompañarán los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, equivalentes al diez por por ciento del tipo fijado, cuyas proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

Modelo

D. F. de T..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en la vía pública durante el ejercicio económico mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis con sujeción al pliego de condiciones y tarifas formadas al efecto. la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Montoro veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1646

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria mas antiguos, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, correspondiente al mismo.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de Blancas Molero.

Núm. 1647

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia territorial de Sevilla, en los autos sobre posesión de terrenos y restitución de frutos y rentas, promovidos en este Juzgado por don Juan Burgos Dominguez, contra don Antonio Castro Ramirez, he mandado en

providencia del día de hoy sacar á segunda subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación y término de veinte días, la finca siguiente:

Una fuerte de tierra calma amanchonada, situada en el partido nombrado de la Huerta de Quintana, de este término, con cabida de seis fanegas, que linda á Levante con el arroyo de la Fuente del Rey y majuelo de Rafael Berjillos; por el Sur tierras de don Antonio Ortiz Repiso; á Poniente con otras de don Francisco de Paula Curado Jiménez, y por el Norte con estancia de Francisco Berjillos, cuya finca fué apreciada en quinientas noventa pesetas, de las que rebajado el veinte y cinco por ciento, quedan cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para esta segunda subasta.

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día siete de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo porque se anuncia esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado los títulos de propiedad, debiendo conformarse con el certificado del Registro de la propiedad unido á los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que quieran examinarlos, y que dicha finca, en unión de otras, se encuentra gravada con la pensión de cuarenta misas en cada un año, sin expresarse su estipendio.

Dado en Lucena á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BAENA

Núm. 1651

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio López Osuna y Manuel León Navarro, vecinos de Córdoba, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente, con objeto de recibirles indagatoria y notificarles el auto de procesamiento contra los mismos dictado en la causa que instruyo por hurto de dos yeguas á don Antonio Rabadán Arjona, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, civiles y militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido.

Dado en Baena á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Se gundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 1632

SECCION DE TENEDURIA

MES DE JUNIO DE 1895

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epeca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
748	Clero	Rústica	Villa del Río	D. Francisco Jurado	1	Junio	1895	15 al 20	938 22	Villa del Río	P. al 58
940	"	"	Lucena	José Martínez Salve	"	"	"	11 al 20	420	Lucena	
863	"	"	Córdoba	Abelardo Abdé	3	"	"	7 al 20	245	Rambla	
2417 3	"	"	Palma	Justiniano Velasco	"	"	"	8 al 10	1110	Palma	76
2417 4	"	"	"	El mismo	"	"	"	8 al 10	945	"	
372	"	"	Aguilar	D. Rafael Maria Maldonado	4	"	"	20	55 88	Aguilar	58
297	"	"	"	El mismo	"	"	"	20	37 63	"	
1843	"	"	Fte. la Lancha	D. Tomás Sánchez	"	"	"	6 al 20	937 50	Hinojosa	
1033 2	Propios	"	Priego	José Joaquín Ramírez	5	"	"	3	505 20	Rute	76
719	Estado	"	"	D.ª Rosaura Ramírez Roca	"	"	"	3	721	"	
1033 1	Propios	"	"	D. José Joaquín Ramírez	"	"	"	3	484 20	"	
1032 1	"	"	"	D.ª Rosaura Ramírez Roca	"	"	"	3	1443	"	
1032 4	"	"	"	D. José Joaquín Ramírez	"	"	"	3	578 20	"	
1032 3	"	"	"	El mismo	"	"	"	3	525 20	"	
1032 3	"	"	"	El mismo	"	"	"	3	500 20	"	
18136	"	"	Hinojosa	D.ª Concepción T. Jordan	6	"	"	9	107 71	Hinojosa	
388	Clero	Urbana	Córdoba	D. Miguel Tortosa	8	"	"	9	73	Córdoba	
200	Instrucción pública	Rústica	Lucena	D.ª Juana María Rico	9	"	"	10	666 66	Lucena	
1436	Clero	"	Alcaracejos	D Manuel Teleforo Pérez	11	"	"	9 al 20	60 60	Alcaracejos	58
704	"	"	Montilla	Juan Bacas	12	"	"	3 al 20	285 30	Montilla	
1988	"	"	"	Gabriel Pedraza	"	"	"	16 al 20	409 40	"	
114	Estado	Urbana	Lucena	Francisco Barranco	"	"	"	16 al 20	462 50	Lucena	76
452	"	Rústica	"	Rafael Morente Hurtado	"	"	"	11 al 20	277 50	"	
4744	Propios	"	Pozoblanco	Julian Arroyo Morales	"	"	"	6	278 50	Pedroche	
4748	"	"	"	Agustin Serrano Alarcón	"	"	"	6	134 50	"	
873	Clero	"	Montemayor	Juan Carmona Nadales	13	"	"	14 al 20	190 75	Montemayor	58
1817	"	"	Montilla	Francisco Pacheco	16	"	"	20	33 88	Montilla	
1933	"	"	Córdoba	José Barranco López	"	"	"	20	326 05	"	
1820	"	"	Montilla	José Rodríguez	18	"	"	20	51 25	"	
560	"	Urbana	Córdoba	Francisco de Paula Urbano	25	"	"	20	175 13	Córdoba	
546	"	Rústica	Bujalance	Juan Cubero Urbano	"	"	"	19	100	Bujalance	76
542	"	Urbana	Córdoba	Francisco Ramos	"	"	"	18	90 05	Córdoba	

Córdoba 18 de Mayo de 1895.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urba-

na, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuel-

ta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

CUENTAS MUNICIPALES

La de presupues-

tos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.